



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2021-00074-00
Proceso	Disolución, liquidación y nulidad de sociedades
Demandante	JAIRO HERNAN SALAZARESCOBAR
Demandado	ELIANA MARDELLI ALZATE RODAS
Tema	Suspende proceso Requiere partes

1.- Aparece escrito presentado por la parte actora, la cual acompaña contrato de transacción celebrado con la contraparte, donde acuerdan suspender el presente proceso por el término de 6 meses.

Si bien el memorial se allega por la parte accionante, se tiene que la decisión fue avalada con contrato autenticado por la parte demandada. Por tanto se accede a lo solicitado y se **SUSPENDE EL PRESENTE PROCESO HASTA ABRIL 20 DE 2022**

2.- Ahora bien, para efectos de posterior aprobación de la transacción y la terminación del proceso, **SE REQUIERE A AMBAS PARTES**, para que aclaren lo siguiente:

Según la transacción la demandada recibirá \$380.000.000 más 4 inmuebles correspondientes a los apartamentos 201, 202 e interior 202 y 302 del edificio Alzate Rodas de ésta ciudad, mientras que el accionante recibiría los otros 3 de un total de 7 inmuebles compartidos. Que se describen así:

001-1124256, apto. 301

001-1006983, apto.102

001-1006984, apto. 103

001-1006985, apto. 202 Carrera 18 nro. 48-47

001-1006986, apto. 203

001-1006987 apto. 201

001-1006988 apto. 202 carrera 18 nro. 48-45

Aunque la demandada había afirmado que en la demanda no se había incluido el apartamento 101.

Se aclarará entonces de manera detallada cuánto dinero le corresponderá a la demandada y cuales apartamentos le serán entregados para liquidar la sociedad, y con cuáles apartamento se quedará el accionante; indicando además cómo estaba compuesto el edificio, pues aparecen algunos apartamentos con nomenclatura parecida y ello crea confusión.

3.- Se allega información con correo y direcciones de contacto de la apoderada demandante.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2909d6238221901c1fb3552cb979c07f3cdef57818da1b7d6cacdbb31ad5568f**

Documento generado en 20/10/2021 08:40:16 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**